



Ayuntamiento
Corvera de Asturias

Nubledo, 77 -33416
Tel. 985 50 57 01 - Fax 985 50 57 66
www.ayto-corvera.es

Datos Del Expediente:

ABIERTO		
Unidad Tramitadora:		
CONTRATACIÓN - PJM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/55/2010	CYCUI085	23-04-2010
6J6O3C6W2U4E0F5U0RFO		

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, POR PROCEDIMIENTO **ABIERTO** Y TRAMITACION **URGENTE**

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la ejecución de las obras de "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS", de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto por Técnica Ingenieros, S.A.

CPV: 45210000

2. REGIMEN JURIDICO

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el proyecto técnico redactado al efecto, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se encuentre derogado por la Ley, y en lo que no se oponga a la misma.

3. ORGANO DE CONTRATACION

El Órgano de Contratación competente para este contrato es el Alcalde-Presidente Actuará como Responsable de este contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la LCSP, el Aparejador Municipal.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Se podrá acceder al perfil del contratante a través de la pagina web de este Ayuntamiento: www.corvera.es

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOCE MESES, contado a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La base de licitación, se fijará en 1.034.400,39 €, precio que podrá ser mejorado por los ofertantes.

En las ofertas deberá expresarse, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA) que deberá soportar la Administración.

7. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

8. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo y firmadas por el contratista.

El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no se prevé revisión de precios

10. GARANTÍAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir, en la Tesorería Municipal una garantía provisional por importe de 31.032,01 €, que será devuelta después de la adjudicación definitiva. En todo caso la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del precio de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de las garantías, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario

todas sus obligaciones contractuales.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

12. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la misma Ley.

15. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

17. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de doce meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el art. 218.3 de la LCSP y normas reglamentarias.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 219 de la LCSP

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

18. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, y tramitación urgente.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

Valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:

- Menor Precio ofertado Hasta 40 puntos

Fórmula de valoración: Las ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

Las ofertas que coincidan con la media aritmética de todas ellas recibirán 20 puntos.

Las ofertas que resulten más ventajosas que la media aritmética de las presentadas recibirán 20 puntos más 2 puntos adicionales por cada punto porcentual de mejora con respecto a la media.

Las ofertas que resulten menos ventajosas que la media aritmética de las presentadas recibirán el resultado de minorar los 20 puntos de base en 2 puntos por cada punto porcentual de desventaja con respecto a la media.

- Menor Plazo de ejecuciónHasta 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada mes que se rebaje el plazo de ejecución establecido.

- Aumento del plazo de garantía..... Hasta 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada año que se aumente el plazo de garantía establecido.

No valorables mediante fórmulas matemáticas:

- Mejoras técnicas añadidas al proyecto base.....Hasta 30 puntos

Podrán hacerse propuestas que, sin incremento del coste para la Administración, contribuyan indistintamente a la mejora del proyecto, a la mejora de la ejecución de las

obras, a la mejora de sus materiales o a la mejora de la posterior conservación de las obras.

La valoración se hará proporcionalmente al valor de las mejoras técnicas ofertadas apreciadas por la Administración contratante, indistintamente en cualquiera de los aspectos referidos en el párrafo anterior, siempre y cuando las mismas sean aceptadas como tales mejoras.

Se presentará una memoria justificativa de cada una de las mejoras ofertadas, con su valoración económica.

Las mejoras que se acepten por el órgano de contratación quedarán incorporadas como obligaciones contractuales al contrato que se suscriba.

De acuerdo con lo preceptuado por el art. 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación, para determinar cual es la oferta económicamente mas ventajosa, se decidirá la adjudicación a favor de empresas que reúnan las especificaciones contenidas en la disposición adicional sexta de la LCSP

20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en este Ayuntamiento, de 9,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Estas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el mismo horario indicado, durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por fax, telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS"

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastantado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

e) Certificado de clasificación de la empresa:
Grupo: C
Subgrupo: 2
Categoría: e

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.

El sobre "B" se subtitulará "MEJORAS TECNICAS" y contendrá la documentación que servirá para conocer el valor técnico de la oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación relacionados en la cláusula 19 de este Pliego, que no resulten de aplicación mediante fórmulas matemáticas.

El licitador podrá incluir en este sobre toda la documentación y referencias de carácter técnico que considere necesaria para la mejor comprensión de su oferta en relación con los criterios de adjudicación.

El sobre "C" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION CON VALORACION MATEMÁTICA" y contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D.....
.....,
con domicilio en
.....,
CP., D. N. I. nº., teléfono. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
.....
.....), con domicilio en.
.....,
CP., teléfono., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica).), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS " declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de €, mas€ de IVA. y un plazo de ejecución de y un plazo de garantía de

2º) Que conozco el Proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Corvera podrá disponer sobre su destrucción.

22. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General, el Interventor Municipal, el Aparejador Municipal y la Concejala de Servicios Sociales.

Secretaria/o: Funcionaria/o o persona laboral adscrita a la Sección de Contratación.

23. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres "A" y al examen de la documentación en ellos contenida, concediéndose, si observase defectos materiales en la misma, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los sobres "B" de "MEJORAS TÉCNICAS", serán abiertos, el segundo día hábil siguiente al día de apertura de documentación general o al siguiente del de subsanación de deficiencias, en su caso, pasando su contenido a informe técnico.

Informadas las mejoras técnicas, y en fecha que se anunciará a través del perfil de contratante, en acto público, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado del informe y a continuación procederá a la apertura de sobres "C".

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

24. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público, debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación, antes de la adjudicación provisional, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

25. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, notificando este extremo a todos los licitadores en plazo de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurra 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que ésta aparezca publicada en el perfil de contratante

Durante este plazo el adjudicatario deberá de presentar la documentación que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituir la garantía definitiva si se exigiese.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción, por el adjudicatario definitivo, de la notificación de dicha adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

26. GASTOS DE PUBLICIDAD

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

III.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.